



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00026-00

Revisada la actuación, se advierte que el demandado Cipriano Traslaviña Oses, fue notificado del libelo a su correo electrónico el 27 marzo de 2023, conforme lo establece el artículo 8° de la 2213 de 2022 y, por ello, tenía hasta el 19 de abril siguiente para ejercer su defensa y, así lo hizo en esa fecha, por tanto, su réplica fue oportuna.

De otro lado, si bien se advierte que, al radicar el escrito de contestación de demanda, de manera simultánea fue remitido con copia al correo electrónico informado como del demandante, no ocurrió así en relación con el apoderado de este último, por tanto, se hace necesario correr traslado de las excepciones de mérito, por el termino de tres días, para que, si a ello hay lugar, se pidan pruebas relacionadas con ellas. En consecuencia, remítase el hipervínculo de la actuación al apoderado del extremo demandante.

En vista de lo anterior, se hace necesario exhortar a las partes para que de conformidad con lo reglado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, envíen por canal digital a las demás partes y sujetos procesales, que incluyen sus apoderados, ejemplar de cada memorial presentado en el proceso, así como de aquellos que deba correrse traslado. Cuando así se acredite, se prescindirá del traslado por secretaria conforme lo establece el parágrafo único del artículo 9 la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA